

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscriptores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### QUINTAS.

En la *Gaceta* del día 21 del actual se halla la Real orden siguiente:  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.—Quintas.

Pasado a informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Segundo Teullado reclamando contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Córdoba declaró soldado a su hijo Benito para cubrir la vacante de Vicente Aguilar, miliciano provincial del reemplazo de 1836 por el cupo de Rute, el cual falleció en 17 de Febrero último; dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en que Segundo Teullado reclama contra el acuerdo por el que el Consejo de la provincia de Córdoba declaró soldado a su hijo Benito, para cubrir la baja ocurrida en el batallón provincial de dicha ciudad por el fallecimiento de Vicente Aguilar García, correspondiente a la de 1836 por el cupo de Rute.

Apoya Teullado su pretension en los mismos fundamentos que la apoyó ante el Ayuntamiento de Rute y Consejo provincial de Córdoba, manifestando que ocurrido el fallecimiento de Aguilar García el 17 de Febrero último, ó sea con posterioridad al 20 de Enero de este año, no se debe cubrir esta baja con arreglo a los artículos 20 al 23 de la ley orgánica

de Milicias, sino con sujecion a lo que dispone el artículo 7.º de la ley de 2 de Noviembre de 1839.

La pretension de Teullado es justa en concepto de las Secciones, como manifiesta el Oficial de ese Ministerio en su nota del 22 del actual; pues disponiendo el citado art. 7.º que las bajas que ocurran en la reserva desde el día que se señalare para empezar la entrega de los soldados del reemplazo de 1860 se reemplazasen por medio de quintas como las del ejército activo, habiéndose señalado por la disposicion 11 de la Real orden de 7 de Diciembre de 1839 el 20 de Enero siguiente para empezar el acto de entrega en caja, y habiendo acaecido el fallecimiento de Aguilar con posterioridad a dicho día, es indudable que su baja no debe ser cubierta con arreglo a los artículos 20 al 23 de la ley orgánica de Milicias, como equivocadamente ha acordado el Consejo provincial de Córdoba, sino con sujecion al artículo 7.º de la citada ley de 2 de Noviembre de 1839; con tanta mas razon, cuanto que por el Gobierno se dictaron y comunicaron oportunamente las convenientes instrucciones para la ejecucion de la repetida ley, lo mismo en lo respectivo a la reserva que en lo tocante al ejército activo.

Tanto por estas consideraciones, cuanto porque el mismo Ministerio de la Guerra en Real orden de 13 de Mayo último, partiendo del principio sentado en el expresado art. 7.º, establece la doctrina de que los efectos de los artículos 20, 21 y 23 de la ley de Milicias han de cesar el 20 de Enero de este año;

Las Secciones opinan que la baja ocurrida por el fallecimiento del miliciano provincial Vicente Aguilar García debe cubrirse del mismo modo que las del ejército permanente; como lo dispone el art. 7.º de la ley de 2 de Noviembre de 1839.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y que esta disposicion se tenga presente como regla general, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín* para su publicidad. Soria 23 de Agosto de 1860.—E. G. I., Manuel Sanz García.

El Ilmo. Sr. Director general del Ministerio de la Gobernacion con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

“Ruego a V. S. se sirva manifestar a esta Direccion si en algun pueblo de esa provincia existen bienes pertenecientes a una herencia dejada por ascendientes ó por restitucion a la familia de Valdivieso, residente en la República del Ecuador.”

Lo que he dispuesto se inserte en este *Periódico oficial* para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, las cuales deberán manifestarlo a este Gobierno lo antes posible. Soria 20 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C., Manuel Sanz García.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El día 23 de Setiembre próximo a las 11 de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial del Ilre. Ayuntamiento de esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico del mismo, Administrador de la Tierra, un empleado de montes que designe el Sr. Ingeniero del ramo,

y Secretario de la espresada Corporacion municipal, el remate en pública subasta de las leñas suficientes de matorro de roble de los sitios denominados Roblellano, Peñagorda y los Quintanares, del monte pinar de la Ex-Universidad de esta ciudad y su Tierra, para la elaboracion de 1.000 arrobas de carbon.

La cantidad que servirá de tipo en esta subasta, será la de 450 rs. vn.

El pliego de condiciones que ha de regir para el mencionado remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 20 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

Negociado.—Montes.

El día 23 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana se venderán en público remate en la sala consistorial del pueblo de Muriel Viejo, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Sindico, del Alcalde representante de la comunidad de las cinco Villas de la tierra de Calatañazor, del Secretario de aquel Ayuntamiento y de un empleado de montes delegado por el Sr. Ingeniero del ramo, 142 tablas de las que 106 son de 3 pies de longitud por 9 pulgadas de latitud, tasadas cada una en 82 céntimos, y las 36 restantes de 9 pies de longitud por 9 pulgadas de diámetro, apreciadas a un real y 30 céntimos una, y 36 tajones tambien de 7 pies de longitud por 10 pulgadas de diámetro, tasado cada uno a 4 rs. 50 cént.

Estas maderas proceden del monte comunero de las cinco Villas de la tierra de Calatañazor, y se hallan depositadas en poder del Alcalde del espresado pueblo de Muriel Viejo.

Servirá de tipo para la admision de proposiciones la cantidad de 295 reales 72 céntimos.

El pliego de condiciones para la venta estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Muriel, con 15 dias de anticipacion

al en que ha de tener lugar el remate. Soria 24 de Agosto de 1860.—El V. P. del C. G. I., *Manuel Sanz Garcia*.

En el día 26 de Setiembre próximo a las once de su mañana se venderán en público remate en la casa consistorial del pueblo de Talveila, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, Secretario de Ayuntamiento y un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, 175 latas de pino atacadas por el fuego que tuvo lugar el 1.º del actual en el sitio titulado Cubilla Herrerros, del monte pinar de dicho pueblo.

Las dimensiones de estas latas son 3 metros 30 centímetros de longitud, por 14 centímetros de diámetro, y su valor de 175 rs. al respecto de un real cada una.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

El pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de verificar la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al en que ha de tener lugar la venta. Soria 24 de Agosto de 1860.—El V. P. del C. G. I., *Manuel Sanz Garcia*.

## INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

Por circular de este Gobierno fecha 27 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* del día 4 de Julio, se mandó que si para el 15 del propio mes no constaba haberse satisfecho lo que se adeudaba a los maestros de primera enseñanza de la provincia, tanto por su dotación fija, cuanto de lo consignado para material según relación que se acompañaba, se llevarían a efecto desde luego las providencias ejecutivas con que ya habían sido conminados anteriormente los Alcaldes de los pueblos morosos.

Si bien en algunos distritos se ha cumplido con dichas órdenes cubriendo inmediatamente sus respectivas atenciones que hasta entonces no habían verificado, se encuentran en distinto caso la mayor parte de los demás a los que se añaden ahora los descubiertos pertenecientes por iguales conceptos al segundo trimestre vencido en Junio citado y son varios también los Alcaldes que aun no han devuelto sus libramientos ni remitido los estados conforme ya se les encargó sobre cuyos puntos ha llamado mi atención la celosa Junta provincial del ramo para que se disponga la puntual observancia de lo que acerca del particular estableció la regla 7.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

De acuerdo en un todo con tal insinuación convencido como lo estoy de la necesidad de dictar una medida que corte para siempre esta clase de faltas que se vienen observando de continuo y regularice de una vez los pagos, hubiera dispuesto desde luego lo conveniente para ello, y tan solamente me ha detenido la consideración a la época de recolección de granos en que nos hallamos por no ser la mas propicia al efecto; pero a la par

que guardo tal clase de miramientos para evitar otros perjuicios, prevengo por última vez a los Alcaldes a quienes corresponde que si para el día 15 de Setiembre próximo en que aquella habrá ya terminado, no han hecho constar por medio de los oportunos documentos justificativos hallarse ya satisfechos los Profesores de sus asignaciones devengadas y de las sumas que tienen señaladas para el material de sus escuelas, saldrán sin mas aviso ni la menor contemplación comisiones de apremio hasta conseguir la completa solvencia de unas obligaciones que hace tiempo debieran estar cubiertas, sin darse lugar a tan reiteradas órdenes dadas, y amonestaciones que se han hecho acerca del asunto. Soria 22 de Agosto de 1860.—E. V. P. D. C., G. I., *Manuel Sanz Garcia*.

Circular.

## CAPTURAS.

Habiendo desertado de sus respectivos cuerpos los individuos que comprende la relación que a continuación se espresa, encargo a los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, los remitirán a disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia. Soria 24 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C., *Manuel Sanz Garcia*.

Benito Sanchez Gonzalez, soldado del del Batallón cazadores de Antequera, hijo de Ponciano y de Manuela, natural de Aguilar, provincia de Logroño; edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba poca, estatura un metro 600 milímetros.

Ruperto Romanillo Gutierrez, Coracero del Regimiento de la Reina, 2.º de Caballería, hijo de Joaquin y de Maria, natural de Barcones, en esta provincia; pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, y color bueno.

Soria 22 de Agosto de 1860.—Anacleto Pastors.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sepúlveda.

El Licenciado D. Felipe Vegas y la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, a quien atentamente saludo, hago saber: Ya le consta que en este Juzgado se está siguiendo causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo ejecutado en la casa de Manuel Martín, vecino del Condado de Castilnovo, la noche del doce al trece de Junio último, de cuatro caballerías mulares y una asnal; en la cual se ha acordado auto en el día de ayer exhortar a V. S. como lo ejecuto, para que disponga que por los Alcaldes de los pueblos de su provincia y Comandantes de la Guardia civil, se proceda a la busca, captura y remisión a este Juzgado con las seguridades necesarias y en

clase de incomunicados las personas hasta hoy desconocidas, que estuvieron el doce de Junio último en las inmediaciones del barrio de Baldesat y en su taberna, y las que quince días antes se presentaron en la posada de José Estebanz, con las señas que hasta ahora resultan, y asimismo nuevamente con la de las caballerías robadas adiccionadas con las suministradas por el robado Manuel Martín; sirviéndose V. S. disponer su inserción en el *Boletín oficial* con el fin espresado y el de ocupar a las espresadas personas, caballerías y efectos que se les halle, y recobrar las dichas caballerías robadas: pues en mandarlo ejecutar así hará un obsequio a la recta administración de justicia, ofreciéndome de tanto siempre que iguales ruegos vea ella mediante, y de su resultado se servirá ponerlo en conocimiento de este Juzgado. Dado en Sepúlveda a veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Felipe Vegas y la Cámara.—D. S. O., Manuel de la Mata Majuelos.

Señas de los hombres que en el día doce de Junio estuvieron en el Egido de Valdesat pescando ranas.

Tenían pantalón negro y chaqueta, con una caballería caballar, con unas mantas rayadas, una yegua ó caballo malo y rojo, aparejado como con jalma, lomillos ó castillejo.

Señas de la muger que en el día doce de Junio estuvo en la taberna de Valdesat, una muger de 35 a 40 años, vestida de percal con jubón negro y pañuelo negro, con una bota para vino como de media cuartilla. En el mismo día al parecer una muger que puede ser la misma, delgada, alta, bien parecida, vestida como con basquiña negra y jubón negro, zapatos y un pañuelo a la cabeza; andaba vendiendo tienda con una canastilla por Valdesat.

Señas de las mugeres y el chico que quince días antes del robo estuvieron en la posada de José Estebanz. Dos mugeres de 30 años una y otra, en compañía de un chico de diez años que todos se llamaban hermanos, una de aquellas tuerta y virolenta, y otra bien parecida, ambas con vestido de percal, uno negro con pintas blancas como el jubón y el otro azul, las dos con pañuelos negros al cuello, medias y zapatos del mismo color; el muchacho con pantalón negro de paño, sin medias, con alpargatas y sombrero calañés: llevaban dichas mugeres un caballo pequeño, pelo castaño, no muy viejo, aparejado con albarda enverada de cinta como blanca, azul y otros colores, y llevaban dos banastas como de hueverros, espresando que si venían algunos hombres ó mugeres preguntando por ellas digieran que iban a Aldealcorbo.

Señas de los hombres y una muger que se presentaron en la posada de José Estebanz cuatro días despues que las dos mugeres y el muchacho. Dos hombres de 30 a 35 años, vestidos con pantalón y chaqueta de paño negro, y sombrero a estilo de tierra de Madrid, y una muger de 45 a 50 años, bien parecida, alta y delgada, un poco morena; llevaba pañuelo negro a la cabeza y vestía como las otras dos: llevaban un caballo rojo y malo, y

dos banastas también como de echar huevos, dirigiéndose también para Aldealcorbo.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un macho de tres años, pelo pardo, alzada de siete cuartas.—Otro de cinco años, pelo castaño, bragado, de seis cuartas y media de alzada.—Otro de un año, pelo negro algo castaño: seis cuartas y dos dedos de alzada.—Otro de igual pelo y el mismo tiempo y de seis cuartas menos dos dedos de alzada.—Y una pollina de siete años, pelo rucio y de seis cuartas menos un dedo de alzada. Las dos cabezadas con que estaban atados los dos machos mayores domados eran de lana, bramante y badana ya viejas, con sus ramales de cáñamo y en el uno estaba atado una soga de esparto.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, a fin de que por los Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, se practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de las caballerías y efectos robados, así como de la captura de las personas en cuyo poder se encontraren, y caso de ser habidos, los remitirán unos y otros a disposición del Juzgado por quien se reclaman, dando aviso a este Gobierno. Soria 24 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C., *Manuel Sanz Garcia*.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hago saber: que debiendo procederse a la construcción y entrega de 1602 sábanas, 587 camisas, 667 fundas de cabezal, 303 cabezales, 203 telas de colchón, 400 id. de gergon, 248 cubre-camas, 453 arrobos de lana de vellón, 199 manteles, 300 servilletas y 74 toallas todo con destino al servicio de los hospitales de este distrito, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar a las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Setiembre, con sujeción al pliego de condiciones y demás datos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia.

Las personas que quieran tomar parte en este servicio, podrán presentar sus proposiciones suficientemente garantizadas por sí ó por medio de persona autorizada legalmente al efecto según se espresa en el indicado pliego, advirtiéndose que no se admitirán las que escedan de los precios límites marcados a cada prenda que también estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 18 de Agosto de 1860.—Felix Ortiz de Rivera.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas rústicas y urbanas que esta Comision de Ventas saca á pública licitacion en primera y segunda subasta para los dias 4 y 17 de Setiembre próximo, y que con expresion de los pueblos donde radican, clase de las fincas, su procedencia, importe de la tasacion, y capitalizacion, como la cantidad mayor ó menor que ha de servir de tipo en el remate, es como sigue:

Table with columns: Pueblos, Clase de las fincas, Su procedencia, Importe de la tasacion, Id. de la capitalizacion, Cantidad mayor ó menor que ha de servir de tipo en el remate. Includes entries for Castilfrío, Cirujales, Almarza, Torralva del Burgo, Valdanzo, Burgo de Osma, etc.

REMATE DEL DIA 4 DE SETIEMBRE.

SEGUNDA SUBASTA.

REMATE DEL DIA 17 DE SETIEMBRE.

PRIMERA SUBASTA.

Table with columns: Pueblos, Clase de las fincas, Su procedencia, Importe de la tasacion, Id. de la capitalizacion, Cantidad mayor ó menor que ha de servir de tipo en el remate. Includes entries for Soto de San Esteban, Atauta, Ines, S. Esteban de Gormáiz, El Burgo, Valdénarros, Fresno (el), Caracena, Quintanas Rubias de Abajo, etc.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 14 del actual, me ha remitido para su publicacion el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Universidad literaria central la cátedra de historia y exámen critico de los principales tratados de España con otras potencias, correspondiente á la facultad de derecho, seccion de derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1847. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el art. 2. seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832. Para ser admitido á la oposicion se necesita: primero ser español; segundo tener 25 años de edad, tercero haber observado una conducta moral irreprochable, cuarto ser Doctor en la facultad de derecho, seccion de derecho administrativo ó en la de filosofia y letras sec-

cion de administración. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, Madrid 14 de Agosto de 1860. El Director general interino, Aureliano Fernandez Guerra. Y en su cumplimiento he acordado insertarlo en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. Simón Martinez Sanz.

11.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. PROVINCIA DE SORIA.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Julio próximo pasado. SERVICIOS. Dia 1.º Por una pareja del puesto de Medinaceli le fué recogida una

escopeta al vecino de dicha villa Francisco Bartolomé. Por otra pareja del puesto de Huerta le fué recogida otra escopeta á D. Tomás Uraca, vecino de Moutuenga, ambos por carecer de licencia. Por el guardia primero Antonio Aguilar García y segundo Julian de Mingo Castaño, del puesto de Baraona, fué capturado en el pueblo de Ontalvilla de Almazán el paisano Enrique Hernandez, natural de Serón, por robo cometido en el estanco del pueblo de Agradas, habiéndole ocupado el dinero robado, el que confeso fué puesto con las primeras diligencias á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almazán. Dia 2 y 3. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad. Dia 4. Por una pareja del puesto de Almarza le fué recogida una

escopeta á Claudio García, vecino de Estepa de Tera, por usarla sin licencia. Dia 5 y 6. Por una pareja del puesto de Berlanga fueron recogidas tres escopetas á D. Juan García Flores y Manco Molina, vecinos de Brias y á Eustaquio Galán, vecino de la Riya de Escalote, por tener las licencias cumplidas. Por los guardias segundos Juan Lafuente Alcázar y Santiago Diaz San Gil, del puesto de Aldealpozo, fué detenida y puesta á disposicion del Alcalde de dicho pueblo Angela Perez, natural de San Roque, (Santander) por viajar sin cédula de vecindad. Dia 7. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad. Dia 8. Por el cabo segundo Juan Muñios Liage y guardia segundo Cándido García Allua, del

puesto de Gómara, fué preso y entregado al Alcalde de dicha villa el jóven natural de la misma Lorenzo Solaesa, por haber maltratado y tratado de violar á María Salvador, jóven de 16 años y de la misma vecindad.

Dia 9. Por una pareja compuesta del guardia primero Francisco Gil Renta y guardia segundo Cándido Lopez Lozano, del puesto de Deza, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de la Alameda el vecino del mismo Juan Alcázar, por haber hallado en un huerto de su propiedad trescientas plantas de tabaco.

Dia 10. Por el cabo primero Domingo Santa María Redondo y guardia segundo Rudesindo Aparicio Sanz del puesto de Esteras, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de las Salinas Saturnino Coveta, de la misma vecindad, por haberle hallado con 12 caballerías causando daño en los sembrados.

Dia 11. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 12. Por el guardia primero Felipe Barba Alonso y segundo Meliton Baras Ortega, del puesto de la Hoz de arriba, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicho pueblo el paisano Manuel Marin Cano, vecino de Huélamo, (Cuenca) por negarse á manifestar los documentos de seguridad y pedir para Nuestra Señora del Pilar sin orden para ello del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Dia 13. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 14. Por los guardias segundos Cándido García Allua y Filomeno Perez Mancera, del puesto de Gómara, fueron detenidos y puestos á disposicion del Alcalde de dicha villa los paisanos Bartolomé Callejas y Celedonio Ayeres Monge, vecinos de Ateca, por infundir sospechas al encontrarlos en el monte de la Mata de la precitada villa y carecer de documento de seguridad.

Dia 15. Por el cabo segundo Esteban de Córdova Martinez y guardias segundos Manuel Juez García y Tomás García Gonzalez, del puesto de Villaciervos, fueron aprehendidos Gerónimo Elvira y Toribio Rodríguez, naturales de Alcanadre, provincia de Logroño, los cuales se fugaron de la carcel de la villa de Calatañazor la noche del 12 al 13 del actual al ser conducidos al presidio de Burgos rematados por 7 años con otras tres causas pendientes, habiéndose internado persiguiendo dichos reos

seis leguas en la provincia de Logroño, los cuales con las primeras diligencias han sido puestos á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dia 16. Por una pareja del puesto de Alentisque fué recogida una escopeta al vecino de dicho pueblo Agustin Moreno.—Por otra pareja del puesto de Berlanga fué recogida otra escopeta á Felipe de Gracia, vecino de Fuentepinilla, por tener las licencias cumplidas.

Dia 17 y 18. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 19. Por el cabo primero Domingo Santa María Redondo y guardia segundo Rudesindo Aparicio Sanz del puesto de Esteras, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Fuencaiente José García, vecino de Modamio, en esta provincia, por haber reñido con unos franceses en el pueblo de Torralba.

Dia 20. Por el cabo primero Cecilio Vicario Mendizabal y guardia segundo Antonino García Enciso, fué capturado el desertor del regimiento caballería de Talavera Romualdo Gomez, natural de Nombela, provincia de Toledo, el que fué puesto á disposicion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.—Por los guardias segundos Angel Gil Arranz y Juan Lafuente Alcázar, del puesto de Aldealpozo, prestando el servicio de carretera en el dia anterior fué hallado frente á la dehesa del pueblo de Valdegeña un cadáver, el que segun las primeras diligencias instruidas al efecto, resultó ser su muerte casual por la rueda del carro que él mismo conducía, siendo este natural de Corella, habiéndolo entregado al Alcalde de dicho Valdegeña.

Dia 21. Por una pareja del puesto de Calatañazor fué recogida una escopeta al vecino de Cabrejas del Pinar, Bernabé Perez, por carecer de licencia.—Tambien fué puesto á disposicion del Alcalde de dicho Cabrejas el vecino del mismo Primo García, por tener pastando su ganado lanar en terreno vedado y haber desobedecido á dicha Autoridad.

Dia 22, 23 y 24. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 25. Por el cabo segundo Jacinto Moreno Espuelas y guardia segundo Primo Duque Blanco, del puesto de Santa María de Huerta, fué aprehendido y puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa D. José Urraca, maestro de instruccion primaria y secretario del Ayuntamiento de la misma, por haber hecho

uso de una comunicacion que en 25 de Setiembre de 1857 dirigió á la Autoridad de la precitada villa el Sr. Gobernador militar de esta provincia, para que se averiguase si existían en la misma los herederos del soldado del regimiento infantería de Madrid, número 3, Calixto Leon, el que falleció en Puerto-Rico dejando á sus herederos 366 reales de sus alcances; resultando que dicho Urraca tuvo ocultos en su poder los espresados documentos hasta tantos de Enero de este año que los remitió á Madrid á D. Antonio Dupazo, para que cobrase dicha cantidad y no hallándose este en la Corte, un hijo conociendo el asunto se los devolvió al mencionado Urraca, porque este sugeto no era pariente del difunto ni en dicha villa ha habido nunca familia del mismo ni dicho soldado era de esta poblacion.

Dia 26. Por los guardias segundos Pascual Gimenez García é Isidoro Aranda Sancho, del puesto de Almazán, fueron puestos á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Miguél Muñoz y Santos Sanz, por hallarlos jugando á las chapas y hablarles á dichos guardias indecorosamente.—Por dos parejas del puesto de Berlanga fueron recogidas dos escopetas, una á Sebastian Martinez, vecino de Caltojar, y otra á Blas Gonzalo, vecino de Andaluz, por tener la licencia cumplida.

Dia 27. Por el cabo segundo Esteban de Córdova Martinez y guardia segundo José Serrano Vaquero, del puesto de Villaciervos, fueron puestos á disposicion del Alcalde de Villaverde los vecinos de dicho pueblo Melchor Santa María y Luis de Vera, por haber desobedecido á dicha Autoridad, teniendo ésta que reclamar el auxilio de esta fuerza para proceder á su arresto.

Dia 28. Por los guardias segundos Vicente Ortega Crespo é Isidoro Aranda Sancho, del puesto de Almazán, fueron puestos á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Juan Sanz y Herógenes Soria, por encontrarlos con dos cargas de leña del monte titulado Valverde, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Gómara.

Dia 29. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 30. Por los guardias segundos Santos Artiaga Alfaro y Manuel Moreno Sanchez, del puesto de Baraona, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa el paisano Pantaleon Llorente, natural de Zarzuela de los Hoyos, (Guadalajara) por indocumentado.

Dia 31. Por el sargento segundo Eugenio Arribas Saez, del puesto de Baraona, fué puesto á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia el soldado desertor del tercer Escuadron de la Brigada de Artillería de Madrid Jorge Gran, el cual de su impulso se presentó á dicho sargento el 27 de dicho mes.

RESUMEN DE APREHENSIONES.

Delinquentes aprehendidos. . . . .	9
Ladrones id. . . . .	1
Reos prófugos. . . . .	»
Desertores del ejército. . . . .	2
Id. de presidio. . . . .	2
Detenidos por faltas leves y entregados á la Justicia ordinaria. . . . .	8
Contrabandos aprehendidos. . . . .	»
Armas recogidas. . . . .	11
Total de presos y detenidos. . . . .	22

NOTA. Además de los servicios espresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones.

Soria 3 de Agosto de 1860.—El Comandante de provincia, Benito Santian Torre.

ANUNCIOS.

CON EL CORRESPONDIENTE permiso del Sr. Gobernador, el Ayuntamiento de Fuentes de Magaña, saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á sus propios por espacio de un año contado desde el 30 de Setiembre proximo; cuya subasta se verificará el dia 17 del mismo á las seis de la tarde en la casa Capítular, y el dia 24 y á la misma hora para la mejora del 10 por 100.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la villa de Fresno, con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta el molino harinero de los propios de la misma por tiempo de un año que dará principio el primero de Diciembre del mismo; cuyo remate se celebrará ante la corporacion municipal de dicho distrito y en su casa de sesiones el dia 21 de Setiembre proximo y el segundo remate el 26 del mismo y hora de las nueve de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

LOS PUEBLOS Y PARTICULARES que deseen interesarse en la compra de las copas y leñas de los pinos cortados recientemente en el monte titulado de Ribacho, de pertenencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, sito en las inmediaciones de Quintana Redonda, pueden avistarse con su apoderado en Soria D. Manuel María Abad, para tratar del ajuste, bajo las condiciones de que el mismo les enterará.